



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393817, con domicilio en Av. Cutervo N° 920 Ica, representado por su Presidente Regional, Dr. **ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con D.N.I. N° 40625050 y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, a quien adelante se le denominará **LA AUTORIDAD** con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional Dr. **HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**, identificado con D.N.I N° 08870579, designado con Resolución Suprema N° 012-2011-AG de fecha 05 de Agosto del 2011, acuerdan bajo los términos y condiciones siguientes:

DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 997, "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura", que crea la Autoridad Nacional del Agua
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 994, que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola.

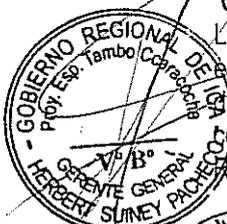
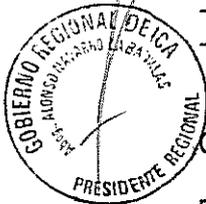
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. El Gobierno Regional conforma e integra el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y los Concejos de Cuenca Regionales e Interregionales son creados a su iniciativa e intervienen en la elaboración de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de las cuencas y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

LA AUTORIDAD, es el ente rector y máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y responsable de su funcionamiento, es un Organismo Técnico Especializado, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, dotado de personería jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. La Autoridad Nacional del Agua, es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, entre otras funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer mecanismos y ejecutar acciones conjuntas conducentes para articular el accionar del Estado, para desarrollar los procesos de la gestión integrada de los recursos hídricos; así como, para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y privada, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos; así como, del proceso de descentralización que se viene ejecutando en el país.





CLAUSULA TERCERA.- ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Ambas partes de forma general acuerdan mediante el presente convenio aunar esfuerzos, para coordinar y asegurar la gestión integrada y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación y preservación y el uso eficiente e incremento de los recursos hídricos, con estándares de calidad en función al uso respectivo. Así como promover la elaboración de estudios, la ejecución de proyectos, programas de investigación y capacitación en materia de gestión de recursos hídricos.

En tal sentido el presente permitirá la suscripción de convenios específicos para el desarrollo de programas y proyectos en las materias que se contemplen dentro de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Con el fin de dar cumplimiento a su objeto, las partes, en el marco de sus competencias, podrán suscribir convenios específicos para actividades determinadas. Las Actividades, funciones y características se ajustarán a los términos que correspondan para cada caso específico.

Para tal efecto, en el marco del presente convenio, las partes podrán celebrar Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos por parte de EL GOBIERNO REGIONAL ICA, a través del Proyecto Especial Tambo Ccaraccocha – PETACC en el marco de sus competencias, y por LA AUTORIDAD, a través del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha.

El presente convenio marco, por su naturaleza no tiene carácter contractual por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo, para cuyo efecto las instituciones de común acuerdo podrán suscribir "convenios específicos"

Cualquiera de las partes podrá remitir a las otras, la propuesta de Convenio específico, la que deberá ir acompañada del Proyecto respectivo. Siendo un requisito indispensable cuando se enmarque dentro del desarrollo de un programa y/o proyectos de colaboración de mediano o largo plazo.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá vigencia hasta por dos años.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

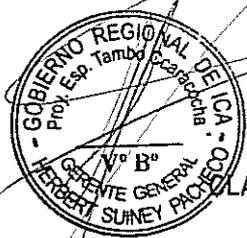
CLÁUSULA SETIMA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

7.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley Nº 27444.

- a) Por Mutuo acuerdo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.

CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACION DE LAS PARTES

8.1 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.





CLÁUSULA NOVENA.- COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas por las siguientes personas:

Por LA AUTORIDAD:

1. El Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra- Chíncha.

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

1. El Gerente General del PETACC

CLÁUSULA DECIMA.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

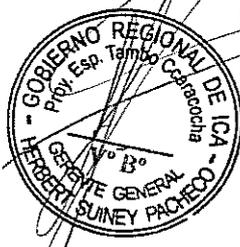
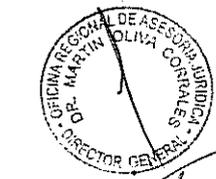
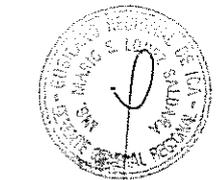
Ambas partes en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Lima a los 18 días del mes de 5 E T I E M del 2012.

Dr. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
Presidente del Gobierno Regional Ica



Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua





Resolución Ejecutiva Regional N° 0427 -2012-GORE-ICA/PR Ica, 27 SET. 2012

VISTO: el Memorando N° 391-2012-GORE-ICA/PR, Oficio N° 357-2012-GORE-ICA-PETACC/CG y demás documentos; sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA y el GOBIERNO REGIONAL ICA.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional, es persona Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. El Gobierno Regional conforma e integra el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y los Concejos de Cuenca Regionales e Interregionales son creados a su iniciativa e intervienen en la elaboración de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de las cuencas y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos;

Que, LA AUTORIDAD, es el ente rector y máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y responsable de su funcionamiento, es un Organismo Técnico Especializado, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, dotado de personería jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. La Autoridad Nacional del Agua, es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, entre otras funciones;

Que, con fecha 18.SET.2012 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional de Ica, el mismo que tiene por objeto establecer mecanismos y ejecutar acciones conjuntas conducentes para articular el accionar del Estado, para desarrollar los procesos de la gestión integrada de los recursos hídricos; así como, para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y privada, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos; así como, del proceso de descentralización que se viene ejecutando en el país;

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 676-2012-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA y el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, el mismo que consta de Diez Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL





Gobierno Regional Ica



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Ica, 28 setiembre 2012

OFICIO N° 428 -2012-GORE-ICA/PR

Señor Doctor
HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua
LIMA.-



Asunto : Remite copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle adjunto al presente para conocimiento y fines, copia fedateada de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0427-2012-GORE-ICA/PR, de fecha 27-09-2012**, expedida por la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica, mediante la cual, se Aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional de Ica, el mismo que consta de Diez Cláusulas

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
RODOLFO CASANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

Adj : Lo indicado en 04 fs
c.c. : OAD
Mónica
27/09/12

